

enero de 1947, y el Reglamento No. 4157, del 4 de febrero de 1947;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— El Mayor General, E.N., Manuel Antonio Lachapelle Suero, Subsecretario de Estado de las Fuerzas Armadas, queda autorizado a aceptar y usar la condecoración de la Orden de la Bandera Resplandeciente con Gran Cordón, que le fuera conferida por el Gobierno de la República de China.

Artículo 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y tres; año 140^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1616, que autoriza al Mayor General Piloto, F.A.D., Fernando E. Cruz Méndez, Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Aérea Dominicana, a aceptar y usar una condecoración extranjera.

G. O. No. 9626, del 30 de noviembre de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1616

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas, mediante la cual solicita autorización para que el Mayor General Piloto, Fernando E. Cruz Méndez, Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Aérea Dominicana, pueda aceptar y usar la condecoración de la Orden de la Bandera Resplandeciente con Gran Cordón, que le fuera conferida por el Gobierno de la República de China.

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325, de fecha 13 de enero de 1947, y el Reglamento No. 4157, del 4 de febrero de 1947.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— El Mayor General Piloto, Fernando E. Cruz Méndez, Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Aérea Dominicana, queda autorizado a aceptar y usar la condecoración de la Orden de la Bandera Resplandeciente con Gran Cordón, que le fuera conferida por el Gobierno de la República de China.

Artículo 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y tres; año 140^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO